

Las Cortes generales y extraordinarias, enteradas de que la Santidad del Papa Pio VI, atendiendo a los grandes gastos que continuamente se hacen en defensa de la S^{ta} Fe Católica, prorogó a esta Monarquía la Gracia de la Bula de la S^{ta} Cruzada, de vivos, difuntos, composición y laticinios por 20 años, de los quales la predicación proxima de 1813 es la octava, por constare conforme a tenor del Breve desde que expiró la concecion anterior, y con la condicion de que si concluido el termino ultimo de los 20 años se hallare interceptada la comunicacion de la S^{ta} Sede habra de duxar esta praxiga tanto tiempo como la incomunicacion; y de que la Santidad de Pio VII se sirvió prorogar por nueve años el Indulto Apostolico Quadragesimal, en virtud del qual pueden todos los fieles de ambas Reinos comer carnes en los dias de vigilia no exceptuados, bajo la regulacion de la limosna que por cada sumario de todas clases hiciere el Comisario general de suzada; han venido en aprobar la tasa de dicha limosna, la qual es como sigue:

Tasa de los Sumarios de todas clases de la Bula de la S^{ta} Cruzada

<u>Reynos de castilla y leon.</u>	<u>Limosna de los Sumarios de todas clases</u>
Sumario comun de vivo	Nueve reales de vellon
Difunto	Idem
Plustres	Diez y ocho reales de vellon
Composicion	Quatro reales y diez y ocho mar v. ^{on}
Laticinios de 1 ^a clase	Cinquenta y quatro reales Idem

Segunda " Diez y ocho idem.
 Tercera " Trece reales y diez y ocho mrs idem
 Cuarta " Nueve reales idem
 Quinta y ultima " Cuatro reales y diez y ocho mrs.

Navarra

Sumario comun de viros " Dos reales de plata doble y siete cuar-
 tos que hacen quatro reales y veinte y
 ocho maravedies de vellon.
 Difuntos " Idem Idem Idem
 Yustres " Doce reales de dicha plata, que valen
 veinte quatro de vellon.
 Composicion " Tres reales idem y trece quartos valor
 de siete reales y ocho mrs vellon
 Lacticiarios de 1ª Clase " Treinta y seis reales de dicha plata ó
 setenta y dos de vellon
 Segunda " Doce reales idem ó veinte y quatro
 de vellon
 Tercera " Nueve reales idem, o diez y ocho de
 vellon.
 Cuarta " Seis reales idem que hacen doce de
 dicha moneda de vellon
 Quinta y ultima clase " Tres reales idem ó seis de dicha
 moneda de vellon

Aragon

Sumario comun de viros " Dos reales de plata y seis quartos
 y medio, que hacen quatro reales
 y diez y ocho mrs vellon.
 Difuntos " Idem Idem Idem
 Yustres " Doce reales de plata de á diez y
 seis quartos que valen veinte y dos
 reales y veinte mrs de vellon
 Composicion " Tres reales idem y doce quartos
 que valen siete y dos mrs de vellon

Lacticio de 1ª clase	„ Treinta y seis reales idem equivalentes a sesenta y siete y veinte y seis maravedíes vellon
Segunda	„ Doce reales idem, ó veinte y dos reales y veinte más de vellon
Tercera	„ Nueve reales idem que hacen diez y seis reales y treinta y dos más de vellon
Quarta	„ Seis reales idem que componen once reales y diez más de vellon
Quinta y última clase	„ Seis reales de dicha especie que hacen cinco reales y veinte y dos más de vellon

Mallorca

Sumario comun de vivos	„ Seis sueldos y diez dineros moneda Mallorquina.
Difuntos	„ Idem. Idem. Idem
Muñtes	„ Una libra y catorce sueldos
Composicion	„ Diez sueldos y ocho dineros
Lacticio de 1ª clase	„ Una libra y dos sueldos
Segunda	„ Una libra y catorce sueldos
Tercera	„ Una libra cinco sueldos y seis dineros.
Quarta	„ Diez y siete sueldos
Quinta y última clase	„ Ocho sueldos y seis dineros

Cataluña

Sumario comun de vivos	„ Sete sueldos y tres dineros de condites
Difuntos	„ Idem. Idem. Idem
Muñtes	„ Treinta y seis sueldos
Composicion	„ Once sueldos y tres dineros
Lacticio de 1ª clase	„ Ciento y ocho sueldos
Segunda	„ Treinta y seis sueldos

Tercera " Veinte y siete sueldos
 Cuarta " Diez y ocho sueldos
 Suma " Nueve sueldos

Reyno de Valencia
 Obispado de Orihuela
 e Islas Canarias

Sumario Comendados " Dos reales de plata Valenciana y cinco
 quartos y medio que hacen tres reales y
 veinte y dos maravedis vellon
 Diferentes " Idem Idem Idem
 Yuntas " Doce reales de dicha plata ó diez y
 ocho de vellon.
 Composicion " Tres reales de la misma plata, nueve
 cuartos y tres quintillos, valor de cinco
 y veinte y dos maravedis vellon.
 Lacticios de 1ª clase " Treinta y seis reales de plata Valenciana
 ó cincuenta y quatro de vellon
 Segunda " Doce reales idem que hacen diez y ocho
 de vellon
 Tercera " Nueve reales idem que valen trece y
 medio de vellon
 Cuarta " Seis reales idem ó nueve de vellon
 Quintos y ultima clase " Tres reales de dicha plata Valenciana
 ó quatro y medio de vellon.

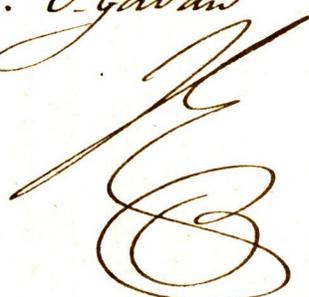
Tasa del privilegio de comer carnes y lacticios en
 la Guarnicion y demas dias de abstinencia del año.

Sumario de 1ª Clase " Treinta y seis reales de vellon
 Idem de Segunda " Doce reales de vellon
 Idem de Tercera " Dos reales de vellon

Asimismo han decretado se execute la publicacion y predicacion de la Bula de la S.^{ta} Cruzada, y la del Indulto Quadragenal para el año proximo de 1813 en la misma forma que se ha verificado hasta aqui; observandose las instrucciones que rigen en la materia, y las ordenes que á este efecto comuniquen el Comisario general de Cruzada. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo mandará imprimir publicar y circular

Andrés Angel de
la Vega Infanzon
Presid. 

Juan Nicario Gallego
Dip.^{do} Sr.^o 

Juan Ben. O. Gavan
Dip.^{do} Sr.^o 

Dado en Cadix á 15 de Septiembre de 1812.

Ala Regencia del Reyno.